

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 11/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA,
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Raúl Horacio Salazar Rodríguez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	3702

Documental depositada el cinco de marzo del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibida el diecinueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de febrero del año en curso, al señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

2 Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

3 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

4 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

5 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de dos mil veinte, ambos del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁸ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 13

⁶Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2018

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 47122

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2021T00:56:36Z / 22/03/2021T18:56:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a1 c1 48 48 96 05 7d d7 b4 2d d2 ec 0e ee 29 da 8d ea d5 4e d6 9a b6 64 20 5e 93 79 2f f1 62 4d d4 20 ae f3 79 22 e8 d8 7e 3a a9 9c 85 fb 5e 85 09 ac 43 4a 05 e4 1a 62 3b 77 91 a1 07 9e 09 a2 21 e6 78 ac 58 e5 46 93 8c ce 1e 03 18 89 c8 15 8f f6 c1 d2 ac 1c 20 9e 0f c9 05 24 fc 8a b4 51 11 b6 a1 7e 06 24 89 20 4b 7f d9 d8 05 2a 57 79 cd 52 cf d3 99 2c a1 95 8e 4d ec 77 98 73 f3 ed fd bf 61 97 bd 94 f3 38 8c 0b 66 d0 de ae 2c 13 5b 5c ca 67 5c 1c 4a f2 a7 71 cc dc 64 b8 c3 ac d6 cd 0e d6 d0 5c 40 2b 12 0c 3c eb bd a3 3d 9e 44 d1 b5 8f aa c0 56 69 a1 0d 08 fb bc 34 bf 2c 8f 5a 41 2d 2b 19 95 c2 14 94 6f 5e 7c 15 4d d1 13 99 67 65 ea 6b 2b a5 62 15 f8 ec bd 3f ec 97 df fb b5 d1 21 2d c9 71 6e b1 c2 78 74 d0 e3 7e d6 8c f5 c7 1f a2 75 27 45 0e ac 31 e4 5f 08 2f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2021T00:56:36Z / 22/03/2021T18:56:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2021T00:56:36Z / 22/03/2021T18:56:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3702434			
	Datos estampillados	BC6A119DFED618B2A6D38259F822F53B94C4FF7A6AC7A7536B0B17205DBB9586			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2021T21:44:08Z / 22/03/2021T15:44:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 a0 35 48 e6 94 52 5d c0 72 c4 26 e7 d6 27 77 e0 08 70 d5 58 4f 12 84 8c 6b fe 2e 28 88 26 56 be 41 67 e6 22 ee 2d d9 4a fa 89 77 97 2e ea 46 ed 03 b9 3f 7a 05 40 3b 7c 48 89 1d dc a8 45 ee fa 51 a8 df bc cf d2 2d 11 3f 9f f7 8d c6 49 4c a1 b2 97 88 34 d8 38 01 df 4e f9 10 46 71 b8 c7 e1 db 76 13 6a 5c 0b 3e 53 d4 5b a3 88 48 1d dc 1c 79 0d 74 66 70 2b 98 15 52 6a b4 42 58 60 de 13 aa d9 9e 6a 8f 2d 5d b4 c1 6a f2 bc 5c 01 f9 35 6b cd 67 42 22 ec 9e b7 66 53 5b 83 b6 1c 2c e3 fb 52 1b 3f 0f 66 be 32 a9 a9 9c 1f c6 20 b3 4c c0 17 62 be 42 4e 75 be 1b ff 45 07 25 0e fc 69 0e e5 14 33 3e 08 36 52 05 cf d3 58 f9 70 d6 af d1 42 74 c2 b1 9d 66 c1 06 66 96 57 f3 d7 47 84 e2 b1 0a 28 6b ff 2e 92 85 68 b7 a1 29 67 54 59 f6 56 ee bb a6 dd b8 4a e0 c7 ae 16 1e 6e 68			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2021T21:44:08Z / 22/03/2021T15:44:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2021T21:44:08Z / 22/03/2021T15:44:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3701809			
	Datos estampillados	2DA386B923A0DD24EC9348E4A2E6682F660958D35112B1D3378258A2AF6FCD4F			